



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 458/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el art. 21 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "ABANDONO: Cuando un beneficiario renunciare injustificadamente al programa académico, se entenderá que éste ha abandonado el mismo, caso en el cual, previo informe del Vicerrectorado Académico, mediante resolución motivada el Consejo Universitario declarará el abandono y se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por el Consejo Universitario, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá exonerar al Beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de postulación del beneficiario para otra ayuda Económica en la Utmach."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 458/2020

**Que**, el art. 22 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "SANCIONES. - El incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento o en el presente Reglamento por parte del beneficiario y sus garantes, faculta al H. Consejo Universitario a disponer lo siguiente:

- a) Suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la Ayuda Económica otorgada;
- b) Inmediato reintegro de los valores entregados, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos";

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución 121/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de febrero del 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA PROCURADURÍA GENERAL, PARA QUE EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 8 DÍAS."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH- PG-2020-269-OF, de fecha 10 de julio de 2020 (firmado electrónicamente el 15 de julio de 2020), la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Señor rector, como consta en líneas superiores de este informe, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario, por lo que me corresponde informar que para emitir este criterio jurídico se ha ponderado en favor del interés general antepuesto al interés particular conforme nos corresponde como administración pública; se ha actuado con objetividad y se ha verificado el principio de irretroactividad a través del cual se actúa conforme a la vigencia de la normativa y el cumplimiento de la falta, además de pronunciarnos siempre por el beneficio del interés institucional. Con esta pequeña introducción informo lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 458/2020

En referencia a los docentes Dr. Wunster Favián Maza Valle, Doctor Wilson Torres Ríos, Ing. Omar Sánchez Romero, y el Docente Cesar Valarezo Macías, esta Procuraduría se pronunció a través de los Oficios UTMACH-PG-2020-095-OF, UTMACH-PG-2020-102-OF, UTMACH-PG-2020-103-OF y UTMACH-PG-2020-104- OF, y por cuanto fueron personal académico beneficiado por una decisión institucional de prórroga, sin embargo, no dieron cumplimiento a la Resolución 827/2018, mediante la cual se dispuso autorizar a la procuraduría general realice las adendas a los convenios del personal académico cuyas prórrogas o convenios se encuentran vencidos, legalizando los mismos desde su vencimiento, prorrogando por doce meses a partir del 21 de diciembre del 2018; por lo tanto, se presume que han incurrido en faltar al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima previsto en el artículo 39 del COA, además de la norma 27 establecida en el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en los literales b, c, d, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento y en el presente Reglamento, de tal manera que se deberá dar inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente, garantizando el derecho a la defensa de los miembros del personal académico incumplidos con la administración de la Universidad Técnica de Machala. En relación al docente Dr. Hugo Romero Bonilla, que ya presentó el título, pero sin embargo se encontraba vencido y sin una prórroga legalizada, sugiero aplicar el mismo procedimiento.

De igual manera, los docentes que tienen legalizadas las prórrogas otorgadas, y que en la actualidad se encuentran incumplidos en las obligaciones derivadas del convenio suscrito, me permito sugerir que se dé inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente garantizando el derecho a la defensa de los miembros del personal académico incumplidos con la administración de la Universidad Técnica de Machala.

En relación al caso de la docente ANA MOSCOSO PARRA, esta ha presentado solicitud de Medicación con el ánimo de devolver los recursos recibidos en su integridad, en virtud de enfrentarse a un caso de fuerza mayor, cabe referir que no percibió licencias con remuneración según detalle adjunto y que ha depositado un valor de \$ 2.000,00 (Dos mil dólares americanos) correspondientes al 20% requerido según el Reglamento de Coactivas de la UTMACH. Por lo que es procedente la aprobación de devolución por parte del Consejo Universitario con un cálculo de intereses desde la orden de reintegro dictada por el Consejo Universitario.

Para concluir, señor rector, si algún miembro del personal académico se ha retirado del programa de estudios injustificadamente, o no ha aprobado el doctorado, se deberá establecer la sanción correspondiente de conformidad con el Art. 157 de la LOES y el Art. 21 y 22 del Reglamento de Ayudas Económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, previo el debido proceso.

Pongo a disposición de usted y de los miembros del Consejo Universitario, el compromiso de absolver todas las dudas que surjan por el contenido de este informe."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 458/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH- PG-2020-402-OF, de fecha 14 de septiembre de 2020, (firmado electrónicamente el 16 de septiembre), la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (S) de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en lo principal indica:

“Como alcance al Oficio N° UTMACH-PG-2020-269- OF de fecha 10 de julio del 2020, mediante el cual se realiza informe sobre el cumplimiento de los convenios de los docentes acatando lo dispuesto en la Resolución No. 121/2020 adoptada en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2020, me permito realizar una actualización de la información incorporada en el mencionado oficio:.....(....)”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, por lo que se analizan las peticiones de la Procuraduría General y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL ACTUALICE LOS INFORMES PRESENTADOS, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO DE ESTE ORGANISMO.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020.

Machala, 14 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM.